



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00008-2021-PRODUCE/DGA

08/04/2021

**VISTOS:** El escrito con registro Nº 00020234-2021 presentado por la empresa ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito de visto la empresa ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C, (en adelante el administrado), solicita renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, en el marco del procedimiento Nº 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento Nº 44 antes glosado, establece el siguiente requisito para la renovación o modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-004; de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de renovación mediante el Formulario DGA-004 (Registro Nº 00020234-2021 del 05/04/2021), por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 377-2013-PRODUCE/DGCHD de fecha 19 de diciembre de 2013, adecuada a lo dispuesto por la Ley General de Acuicultura y su Reglamento mediante la Resolución Directoral Nº 417-2016-PRODUCE/DGCHD del 21 de setiembre de 2016, se otorgó a la empresa ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C., AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino (*Litopenaeus vannamei*), en un predio de 70 hectáreas, con espejo de agua de 61.114 hectáreas, ubicado en la zona denominada Campo Santa Gertrudis, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; RENOVADA sucesivamente mediante las Resoluciones Directorales Nº 124-2015-PRODUCE/DGCHD del 17 de febrero de 2015, Nº 158-2016-PRODUCE/DGCHD del 31 de marzo de 2016, Nº 045-2017-PRODUCE/DGCHD del 26 de enero del 2017, Nº 007-2018-PRODUCE/DGA del 26 de enero de 2018, Nº 005-2019-PRODUCE/DGA del 04 de enero de 2019, Nº 004-2020-PRODUCE/DGA del 16 de enero del 2020, Nº 104-2020-PRODUCE/DGA del 17 de julio del 2020 y Nº 005-2021-PRODUCE/DGA del 20 de enero del 2021, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2021;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: VQUJ86TO



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, obra en el presente expediente la octava adenda del contrato de arrendamiento, que amplía el plazo de vigencia a favor de la empresa ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C., del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Técnico Legal N° 00000008-2021-PRODUCE/DGAC-lbravo, de fecha 08 de abril de 2021, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias, la Dirección de Gestión Acuícola recomienda encausar el presente procedimiento de renovación a una solicitud de ampliación del plazo de vigencia del derecho otorgado, conforme al objetivo del administrado de continuar desarrollando la actividad de acuicultura con el recurso y en el predio antes descrito, en mérito a la ampliación del contrato de arrendamiento suscrito entre el administrado y un tercero;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C., la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL DERECHO otorgado mediante el segundo artículo de la Resolución Directoral Nro. 377-2016-PRODUCE/DGCHD y subsiguientes, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a la ampliación del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento sobre el predio donde se desarrolla la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE.

**Artículo 2.-** La ampliación del plazo de vigencia del derecho a que se refiere el artículo primero, se otorga con efectividad desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad a la octava adenda del contrato de arrendamiento celebrado por el administrado y un tercero, obrante en el presente expediente.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MENDOZA RAMIREZ, DAVID HUMBERTO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA